



INFORME SECRETARIAL: miércoles veintinueve (29) de noviembre del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 27 de noviembre del 2023, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, miércoles veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N°

RADICADO: 08-141-40-89-001-2023-00184-00.
DEMANDANTE: OTONIEL CASTRO CALVO
DEMANDADO: ALBA CANTILLO REALES
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores OTONIEL CASTRO CALVO Y ALBA CANTILLO REALES, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos RONNY CASTRO CALVO Y GABRIELA GUERRERO SUAREZ.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: Fijar el miércoles trece (13) de diciembre a las diez (10:00 am), como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1cad1127fa9a7d7c9fd8db45b6dd6894fa82732810a09573ef38933445c08**

Documento generado en 29/11/2023 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>